



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Gerencial Administrativa N° 985-2024-MPP/GA.

Puno, 14 de octubre del 2024.

VISTOS;

Solicitud (Formato N° 03) de fecha 11 de octubre del 2024, donde solicita la reconfirmación de miembros del comité de selección, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2024-MPP/CS-1, Y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre las Normas Municipales, en el artículo 39° de la que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad;

Que, según el artículo 44° numeral 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Suprema N°344-2018-EF, indica que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres(03) miembros que conforman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02)cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

Que, según el artículo 43° numeral 1) de la misma norma 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO**

Que, según el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...);

Que, mediante Solicitud (Formato N° 03), de fecha 11 de octubre del 2024, donde solicita la reconfirmación de miembros del comité de selección para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2024-MPP/CS-1**, para la ejecución de la CONTRATACION DE BIENES: CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INCLUYE ACCESORIOS, INSTALACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS;

Que, los entes administrativos responsables referidos Utsupra, en los considerandos han evaluado los aspectos técnicos normativos, optados respecto a la reconfirmación de comité que llevara a cabo la adjudicación simplificada, objeto del pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad procedencia recomendando para su aprobación, normándose opiniones favorables o contraria a la parte técnica normativa y presupuestaria; objeto del pronunciamiento; lo que conlleva que la Gerencia de Administración concluye que debe proceder a la emisión del Acto Resolutivo;



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en merito a las facultades otorgadas al Gerente de Administración aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A de fecha 08 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevara a cabo la conducción de los procedimientos de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2024-MPP/CS-1**, de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	Raúl Mestas Ccacca	40199800	raulmestas8@gmail.com
1er Miembro Titular	Ing. Pilade Yunca Ccallomamani	01216621	yuncamotorola@gmail.com
2do Miembro Titular	Ing. José Luis Álvarez Quispe	42459473	alvarez280@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	Ing. Alberth Larry Mendizabal Flores	44155903	amendizabal@municipuno.gob.pe
1er Miembro Suplente	Tec. Ronald Edwar Laura Panca	43033359	Ronaldlapa123@gmail.com
2do Miembro Suplente	Cpc. Emiliano Jhon Gutiérrez Calcina	71662447	Jhoncalcinaemi900@gmail.com





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Gerencial Administrativa N° 945-2024-MPP/GA de fecha 27 de setiembre del 2024.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Comité de Selección, su instalación inmediata obligándose a organizar y conducir el procedimiento de selección debiendo ceñirse sus actuaciones en sujeción estricta a las disposiciones de la LCE Y SU REGLAMENTO y demás normas complementarias que correspondan bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité, y a las instancias administrativas, responsables en cuanto fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

